



BOLETÍN
OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 203, fecha: viernes, 23 de Octubre de 2026

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO
DE INTERESES DE DEMORA.

El día 16 de octubre de 2026, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
MANTIEL	EX13/01-01/16078	2	00411
MANTIEL	EX13/01-01/16079	2	00671
MANTIEL	EX13/01-01/16080	2	00675
MANTIEL	EX13/01-01/16081	2	01255
MANTIEL	EX13/01-01/16082	2	01262
MANTIEL	EX13/01-01/16083	2	01266
MANTIEL	EX13/01-01/16084	2	01333
MANTIEL	EX13/01-01/16085	2	01334



MANTIEL	EX13/01-01/16086	2	01336
MANTIEL	EX13/01-01/16087	2	01339
MANTIEL	EX13/01-01/16088	2	01340
MANTIEL	EX13/01-01/16089	2	01763
MANTIEL	EX13/01-01/16090	2	01791
MANTIEL	EX13/01-01/16091	2	00674
MANTIEL	EX13/01-01/16092	2	00053
MANTIEL	EX13/01-01/16098	2	00136
MANTIEL	EX13/01-01/16100	2	00190
MANTIEL	EX13/01-01/16101	2	00103
MANTIEL	EX13/01-01/16102	2	00144
MANTIEL	EX13/01-01/16103	2	00347
MANTIEL	EX13/01-01/16104	2	00137
MANTIEL	EX13/01-01/16116	2	01766
MANTIEL	EX13/01-01/16117	2	00189
MANTIEL	EX13/01-01/16123	2	00385
MANTIEL	EX13/01-01/16125	2	00366
MANTIEL	EX13/01-01/16126	2	00200

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 20 de octubre de 2026. El Secretario General. Álvaro Agustín de Torres Suárez

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: d300746e4ce6eea8870ae1000211cda632eda917